

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 008 CIVIL CIRCUITO**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **96**

Fecha: 02/10/2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 <b>2017 00295</b>	Ejecutivo Singular	MARIA ALEXANDRA PEÑA MUÑOZ	TU TRANSPORTE AL MUNDO.EDU.CO SAS	Auto aprueba liquidación	01/10/2020	
11001 31 03 008 <b>2017 00624</b>	Ordinario	JULIO VICENTE NIÑO NIÑO	CONCHA NIÑO BALBUENA	Auto pone en conocimiento Con fundamento en lo establecido en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, así como lo contemplado en el artículo 10º del Decreto 806 de 2020, por Secretaría efectúese la Inclusión en el Registro Nacional de Emplazados de los herederos indeterminados de PROSPERO NIÑO NIÑO. Lo anterior, de conformidad con lo ordenado en auto de fecha 23 de ENERO de 2020 (fl. 525).	01/10/2020	
11001 31 03 008 <b>2017 00698</b>	Ejecutivo Singular	DISTRIBUIDORA DE PAPELES S.A. DISPAPELES	EDITORA GEMINIS LTDA	Auto resuelve Solicitud PRIMERO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales consignados ante esta sede judicial, dentro del trámite de la referencia, a DISPAPELES S.A.S. SEGUNDO: REQUERIR a DISPAPELES S.A.S. para que de conformidad con lo previsto en la Circular PCSJ20-17 de 2020, informe los datos de la cuenta bancaria (banco, titular, tipo y número de cuenta) a la cual se deba realizar el	01/10/2020	
11001 31 03 008 <b>2018 00065</b>	Ordinario	JAIRO HUMBERTO BECERRA ROJAS	BLANCA YOLANDA MALDONADO DE RODRRIGUEZ	Auto resuelve Solicitud Aplicando estos criterios al caso en estudio se evidencia la improcedencia de la adición de la aludida providencia, puesto que la liquidación de costas realizada por la secretaria de este juzgado y la aprobación de las mismas por parte de esta juzgadora, no omitió pronunciarse sobre ninguno de los gastos procesales acreditados hasta el momento de la emisión del auto, ni tampoco incurrió en error	01/10/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2018 00182	Ejecutivo Singular	ANA ROCIO SANDOVAL BLANCO y curadora de JULIO ANIBAL SANDOVAL JOYA	EDGAR MORA	Auto aprueba liquidación costas	01/10/2020	
11001 31 03 008 2019 00156	Ordinario	ASESORIAS Y GESTIONES AMBIENTALES S.A.S.	BREDE ARAQUE S EN C	Auto pone en conocimiento Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada de la parte actora en el correo electrónico allegado el 12 de agosto de 2020, y vistas las resultas de la notificación aportadas a folios 198 y 199 de este legajo, se ordena continuar con el emplazamiento de ARDICON E.U. de conformidad con lo establecido por los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso y el decreto 806 de 2020.	01/10/2020	
11001 31 03 008 2019 00156	Ordinario	ASESORIAS Y GESTIONES AMBIENTALES S.A.S.	BREDE ARAQUE S EN C	Auto resuelve Solicitud Niéguese por improcedente la solicitud de declaración de desistimiento tácito deprecada por el apoderado de BIOMAX S.A. a través de correo electrónico recibido el 19 de agosto de 2020, por cuanto con la documental aportada a folios 198 y 199 de este legajo se acreditó la interrupción del termino concedido en auto del 10 de marzo de 2020. (literal c art. 317 del C.G.P.)	01/10/2020	
11001 31 03 008 2019 00323	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S. A.	HAMBURGUESERIAS S.A.S.	Auto aprueba liquidación	01/10/2020	
11001 31 03 008 2019 00730	Ejecutivo Singular	NTS NATIONAL TRUCK SERVICE S A	CARBONES LA JUANA SAS	Auto resuelve Solicitud RESUELVE: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO del recurso de apelación impetrado contra el auto de fecha 13 de noviembre de 2019, por medio del cual se libró mandamiento de pago.	01/10/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2019 00730	Ejecutivo Singular	NTS NATIONAL TRUCK SERVICE S A	CARBONES LA JUANA SAS	Auto requiere Con el fin de dar impulso al proceso se ordena a la parte demandante que proceda a notificar al extremo demandado en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020. Téngase en cuenta además que para que dicha notificación pueda surtir en debida forma, la parte demandante deberá acreditar la forma en la que obtuvo la dirección electrónica del	01/10/2020	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 02/10/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

SANDRA MARLEN RINCON CARO  
SECRETARIO